



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 38/2025

FECHA: 1 de julio de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día uno de julio de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 37/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES, SANCIONES Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES DE URBANISMO (1739), DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Este asunto se retira del Orden del Día.

3. INADMISIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JUAN ANTONIO GARCÍA ALCOLEA A LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR SEIS PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL ESCALA EJECUTIVA, TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA (CONVOCATORIA N.º 63), POR EXTEMPORÁNEO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer seis plazas de Oficial/a de la Policía Local escala ejecutiva, turno de promoción interna ordinaria (convocatoria n.º 63), remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de inadmisión del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

<< ➤ **ASUNTO:** *Inadmisión de recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio García Alcolea a las calificaciones definitivas del tercer ejercicio del proceso selectivo para cubrir seis plazas de Oficial/a de la Policía Local escala ejecutiva, turno de promoción interna ordinaria (convocatoria n.º 63), por extemporáneo.*

Celia Meseguer Rodríguez, en calidad de Secretaria del Tribunal Calificador del precitado proceso selectivo y respecto al asunto arriba referido, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero. - *Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 1, de fecha 2 de enero de 2024, edicto relativo a la convocatoria y bases específicas para cubrir ocho plazas de Oficial de Policía Local por varios turnos -por el turno de promoción interna (6), promoción interna interadministrativa (1) y movilidad (1)-, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2020, 2021 y 2022, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023.*

Tras la apertura y finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, se publicaron los correspondientes listados de admitidos y excluidos, provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 89 de 10 de mayo de 2024 y, de manera definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 12 de 20 de enero de 2025.

Iniciado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador acuerda, mediante Anuncio n.º 6 de la Convocatoria n.º 63, para cubrir seis plazas de Oficial/a de la Policía Local escala ejecutiva, la publicación de las calificaciones definitivas correspondientes al tercer ejercicio del proceso selectivo, pertenecientes a la prueba escrita con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establecen para esta categoría. La exposición pública en el tablón de anuncios tiene lugar el día 15 de abril de 2025, conforme a la diligencia expedida por el Registro General, de fecha 16 de mayo de 2025, y que se adjunta al expediente.

Segundo.- D. Juan Antonio García Alcolea, con NIF n.º *****, mediante instancia de fecha 04 de junio de 2025 y con registro de entrada E2025072498, en su calidad de aspirante interpone recurso de alzada contra las calificaciones definitivas del tercer ejercicio del proceso selectivo de la referida Convocatoria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante R.D.781/1986)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (en adelante RD 891/1986).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 52 de la LRBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 116 establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 122 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Por último, el artículo 21 de la LPACAP, preceptúa la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y de notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, poniendo fin a los efectos derivados del vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución expresa.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto cuanto antecede, y la legislación aplicable, la que suscribe concluye que procede inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto con fecha 04 de junio de 2025, con registro de entrada E2025072498."

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el Recurso de Alzada interpuesto por **D. Juan Antonio García Alcolea**, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

Con fecha 28/02/2025 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia excepcionalidad e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Trabajador/a Social.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Trabajador/a Social que corresponde a la plaza n.º **3102011051 con ID 2024:1147**.

Para la cobertura de la vacante de Trabajador/a Social existe bolsa de empleo temporal convocatoria n.º 50 del año 2022 turno libre estabilización laboral, que de conformidad con lo dispuesto con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según el orden de prelación a D. Juan Manuel Romero Urios.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el **Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021**.

Este nombramiento supone un coste de **34.025,46** Euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TRABAJADOR/A SOCIAL (A2)
3102011051

25-231-12001	Salario Base Grupo ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	12.039,34 Euros
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.984,52 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.814,39 Euros
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.734,62 Euros
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	8.452,59 Euros
IMPORTE TOTAL		34.025,46 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Trabajador/a Social con n.º de plaza **3102011051 con ID 2024: 1147**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El/la funcionario/a que ocupen las vacantes en la modalidad establecida en el apartado 10 1 b) **deberán cesar una vez se reincorpore el titular a su puesto de trabajo.**

Segundo. Nombrar a D. Juan Manuel Romero Urios, como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre estabilización laboral de la convocatoria n.º 50 de la OEP año 2018.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO” DIVIDIDO EN DOS LOTES. Expte. 29/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el VºBº de la Concejala Delegada de Derechos Públicos, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento de Inmigración y la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, de fecha 28 de mayo de 2025, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas y cinco (5) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Departamento de Inmigración y la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el conforme de la Concejala de Delegada de Derechos Públicos, de fecha 22 de abril de 2025, siendo los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor el 40% y los criterios de aplicación automática el 60%. El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP, siendo los criterios relacionados con la calidad el 60%.

4. Documento elaborado por el jefe del Departamento de Inmigración y la jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, con el conforme de la Concejala de Delegada de Derechos Públicos, de fecha 22 de abril de 2025, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC de corrientes y futuros de 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 21 de mayo de 2025.

8. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, el Técnico Superior de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor y por la jefa del Departamento Técnico de Desarrollo de Seguridad Tecnológica, de fecha 17 de abril de 2025.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). El contrato está incluido en el anexo IV de la LCSP, siendo los criterios relacionados con la calidad el 60%, cumpliéndose el porcentaje establecido en el artículo 145.4 de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “**SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN, Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO**”, dividido en dos lotes, con una duración de TRES (3) años, a contar desde el día 1 de septiembre de 2025, o en su caso, desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) años, señalando un presupuesto con base de licitación para cada lote:

Lote 1: Servicio de acogida, información, orientación y mediación. Presupuesto de licitación **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (364.463,40€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (36.446,34€)**, que hacen un total de **CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (400.909,74€)**, IVA incluido.

Lote 2: Servicio de Asesoramiento Jurídico. Presupuesto de licitación **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (84.448,00€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.444,80€)**, que hacen un total de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (92.892,80€)**, IVA incluido.

El presupuesto base total de licitación es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (448.911,40€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (44.891,14€)**, que hacen un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (493.802,54€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por el siguiente importe que se detalla a continuación, obrando en el expediente los documentos Rc correspondientes:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	2025	63-2317-2279918	67.001,35 €
1	2026	63-2317-2279918	200.454,87 €
1	2027	63-2317-2279918	133.453,52 €
2	2025	63-2317-2279918	15.524,55 €
2	2026	63-2317-2279918	46.446,40 €
2	2027	63-2317-2279918	30.921,85 €
Total			493.802,54 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a D^a Antonia Rubio Vinaix, Técnico Medio de la Oficina PANGEA.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

6. CONTESTACIÓN ALEGACIONES, APROBACIÓN PROYECTO DE EXPROPIACIÓN MERCALICANTE AMPLIACIÓN ESTE Y HOJAS DE APRECIO MUNICIPALES. EXPTE GES2024000023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales, con relación al expediente que se instruye para en epígrafe de referencia emite el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

a) Según la Memoria del Proyecto: *“En el Consejo de administración de Mercalicante, S.A., celebrado el día 28 de junio de 2024, se informó sobre el estudio de oportunidad de la ampliación de Mercalicante y se acordó aprobar la apertura de los expedientes administrativos correspondientes para la ampliación.*

La Concejala de Urbanismo solicitó, el 13 de noviembre de 2024, la redacción del proyecto de expropiación de los terrenos colindantes para la futura ampliación de Mercalicante.

En cuanto a la condición urbanística de los terrenos objeto de la ampliación, el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante vigente, aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año, calificó parte del polígono industrial La Florida como sistema general Servicio Urbano y uso pormenorizado Mercado (clave S/M).

La aprobación del Plan General implicó la declaración de utilidad pública de los terrenos calificados como servicio urbano mercado y la necesidad de ocupación de esos bienes y derechos, según determina el artículo 108 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Todo ello justifica la presente actuación expropiatoria, por parte del Ayuntamiento de Alicante, de los terrenos de propiedad privada destinados a dotaciones públicas (servicio urbano mercado), para la ampliación de Mercalicante.”

2. El ámbito de expropiación se corresponde con suelo de titularidad privada calificado como sistema general Servicio Urbano Mercado (clave S/M), con el objeto de adquirirlo para destinarlo a dotación pública.

Se ha realizado un levantamiento topográfico georreferenciado, por un topógrafo municipal, que ha permitido la medición con precisión del ámbito de expropiación, del que resulta que tiene una superficie de 19.433,56 m².

3. La administración expropiante es el Ayuntamiento de Alicante y el **beneficiario** de la expropiación es Mercalicante (Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A.).

Visto el acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria n.º 6/2022, de fecha 31 de marzo de 2022, Mercalicante tiene la condición de sociedad mercantil pública en su totalidad, con una gestión directa del servicio público, constituida con objeto de la promoción, construcción y explotación del mercado o mercados mayoristas de Alicante, así como los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los Mercados y comodidad de los usuarios, y mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios, en consonancia con las directrices marcadas por las Administraciones Públicas.

4. En relación con la **financiación de la expropiación**, atendido el acuerdo segundo del acta de la Junta General extraordinaria de accionistas n.º 3/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, donde se determina la aprobación de ampliación del capital social para el inicio del expediente de adquisición parcelas colindantes a las instalaciones de Mercalicante.

5. Según el Proyecto de expropiación, las **parcelas afectadas** son las siguientes:

PARCELA 1

Descripción: Parcela de terreno en el polígono industrial La Florida, que tiene forma trapezoidal y una superficie, según reciente medición, de una hectárea ochenta y siete áreas treinta y cuatro centiáreas con veintinueve decímetros cuadrados, es decir, 18.734,29 metros cuadrados. En su interior existe una nave industrial con una superficie construida de 5.521,56 m² de techo, según reciente medición. La finca linda al Noroeste con la finca n.º 2134; al Este con la finca n.º 47392, con la parcela con referencia catastral 5466101YH1456E0001AF (parcela resultante P.3 del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución única del sector APD/21) y con la finca n.º 56596 (viario, parcela resultante F-1 S/VA); al Sur con la parcela catastral 5263504YH1456- C00001K (parcela resultante P.2.1); y al Oeste con la parcela con referencia catastral 4869904YH1446H0001J

Datos registrales: Finca de Alicante n.º 55796, afectada en su totalidad.

Datos catastrales: Dos parcelas catastrales afectadas en su totalidad.

Referencias catastrales 4869926YH1446H0001MF y 4869927YH1446H, esta última con varios inmuebles, división horizontal:

Referencia catastral	Coficiente participación	Titular	Derecho
4869927YH1446H0001OF	5,00%	Ana Zaragoza Cano	33,33 %
		Vicente Zaragoza Cano	33,33 %
		Ángela Zaragoza Cano	33,33 %
4869927YH1446H0002PG	5,00%	DOSVAL S.L	100,00 %
4869927YH1446H0003AH	11,00 %	DOSVAL S.L	100,00 %
4869927YH1446H0004SJ	16,00 %	Herederos de Tomasetti Sanchez Eustaquio	16,00 %
4869927YH1446H0005DK	5,00%	Eduardo Ricardo Guillen Gimenez	100,00 %
4869927YH1446H0006FL	11,00 %	GESPACAS SL	100,00 %
4869927YH1446H0007GB	5,00%	Ángela Susano Ruiz	25,00 %
		María Susano Ruiz	25,00 %
		María Teresa Susano Ruiz	25,00 %
		Veracruz Susano Ruiz	25,00 %
4869927YH1446H0008HZ	5,00%	Francisco Miguel Calvo Rosello	25,00 %
		Vicente María Calvo Rosello	25,00 %
		Francisca Luisa Calvo Rosello	25,00 %
		María Esperanza Calvo Rosello	25,00 %
4869927YH1446H0009JX	16,00 %	Elkington Graham Pauline Lesley	50,00 %
		Raquel Martínez Elkington	16,66 %
		Manuel Martínez Elkington	16,66 %

		Clara Martínez Elkington	16,66 %
		Ana María Plasencia Hernández	50,00 %
4869927YH1446H0010GB	21,00 %	Águeda Plasencia Hernández	50,00 %

Titularidad: DOSVAL SL, en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

Cargas que constan en el Registro de la Propiedad:

- Por procedencia de la finca registral número 38444:

Sobre la finca registral número 38444, una de las fincas que se agrupa para formar la finca de este número junto con las número 55792 y 55794, constan inscritos los DERECHOS DE SUPERFICIE a favor de:

Unidad Primera: Ángela Cano Alvado (porcentaje 3,846154%), en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de una mitad indivisa, y Vicente, Ana y Ángela Zaragoza Cano (los tres con porcentaje 1,282051 %), por terceras e iguales partes indivisas en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa. Fecha de los documentos 30/12/2005.

Unidad Segunda: Carlos, María, Miguel y José Gandia Gisbert, por cuartas e iguales partes indivisas en cuanto a la unidad segunda de 260 metros cuadrados.

Unidades Tercera y Cuarta: José Martínez Serrano, de 520 metros cuadrados.

Unidades Quinta, Sexta y Séptima: Eustaquio Tomaseti Sánchez, con una superficie de 780 metros cuadrados.

Unidad Octava: José Rocamora Pérez, de 260 metros cuadrados.

Unidades Novena y Décima: Arrendacas S.L. unipersonal.

Unidad Undécima: José Antonio Sansano Marroquí, de 260 metros cuadrados.

Unidad Duodécima: Cayetano Calvo Ivars, de 260 metros cuadrados.

Unidades Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima: Manuel Martínez Serrano, de 780 metros cuadrados.

Unidades Decimoctava, Decimonovena, Vigésima y Vigésimo primera: Ana Maria y Águeda Plasencia Hernández (porcentajes 0,000000%), por mitades indivisas. Fecha de los documentos 30/12/2005.

- Por procedencia de la finca registral número 55792:

Otras cargas a favor de Vicente Marco Ruiz, porcentaje 100% con carácter privativo, por procedencia de la finca n.º 55792, título de segregación, que procedía de la finca n.º 52565, que procedía de la finca n.º 8205. Fecha del documento 30/12/2005.

Servidumbre de paso para personas y vehículos, a favor de la finca registral número 38.444, por procedencia de la finca n.º 55792, título de segregación, que procedía de la finca n.º 52565.

- Por procedencia de la finca registral número 55794:

Otras cargas, a favor de Vicente Marco Ruiz, porcentaje 100% con carácter privativo, por procedencia de la finca n.º 55794, título de segregación, que procedía de la finca n.º 52565, que procedía de la finca n.º 8205.

Servidumbre de paso para personas y vehículos, a favor de la finca registral número 38.444, por procedencia de la finca n.º 55794, título de segregación, que procedía de la finca n.º 52565.

- Cargas propias de la finca registral número 55796:

Derecho de superficie a favor de la mercantil GESPACAS, S.L., sobre quinientos veinte metros cuadrados, que se concreta en las Unidades Novena y Décima, por título de fusión por absorción. Fecha del documento 01/10/2018.

Derecho de superficie a favor de Pauline Lesley Elkington Graham, porcentaje 0,000100%, procedencia derecho de superficie de las Unidades Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, con una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados, en favor de Pauline Lesley Elkington Graham, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto a la restante mitad indivisa en usufructo vitalicio, en favor de cada uno de Raquel, Clara y Manuel Martínez Elkington en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda

propiedad. Fecha del documento 27/02/1998.

Otras cargas a favor de Raquel Martínez Elkington, porcentaje 0,000010%, procedencia derecho de superficie de las Unidades Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, con una superficie setecientos ochenta metros cuadrados, en favor de Pauline Lesley Elkington Graham, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto a la restante mitad indivisa en usufructo vitalicio, en favor de cada uno de Raquel, Clara y Manuel Martínez Elkington en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad. Fecha del documento 27/02/1998.

Otras cargas a favor de Clara Martínez Elkington, porcentaje 0,000001%, procedencia derecho de superficie de las Unidades Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, con una superficie setecientos ochenta metros cuadrados, en favor de Pauline Lesley Elkington Graham, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto a la restante mitad indivisa en usufructo vitalicio, en favor de cada uno de Raquel, Clara y Manuel Martínez Elkington en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad. Fecha del documento 27/02/1998.

Otras cargas a favor de Manuel Martínez Elkington, porcentaje 0,000001%, procedencia derecho de superficie de las Unidades Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima, con una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados, en favor de Pauline Lesley Elkington Graham, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto a la restante mitad indivisa en usufructo vitalicio, en favor de cada uno de Raquel, Clara y Manuel Martínez Elkington en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad. Fecha del documento 27/02/1998.

Derecho de superficie a favor de: Ángela Sansano Ruiz, porcentaje 0,001000%; Maria Sansano Ruiz, porcentaje 0,001000 %, con carácter privativo; Veracruz Sansano Ruiz, porcentaje 0,001000%, con carácter privativo; y Maria Teresa Sansano Ruiz, porcentaje 0,001000%, con carácter privativo. Fecha de los documentos 19/05/2022.

Anotación de embargo administrativo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, porcentaje 0,000010%, de capital principal 2.198,44 €. Fecha del documento 29/09/2022.

Documentación aportada por el beneficiario de la expropiación, relativa a cargas no inscritas en el Registro de la Propiedad:

Se hace constar que en los Anexos IV, V y VI del presente Proyecto de Expropiación se adjuntan los documentos que a continuación se describen, concernientes a las Unidades Primera, Quinta, Sexta y Séptima:

- Anexo IV: ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, de fecha 8 de noviembre de 2007, en la que Ana, Ángela y Vicente Zaragoza Cano ceden y transmiten a Eustaquio Tomassetti Sánchez, el derecho de superficie que corresponde al módulo Unidad 1ª sobre la finca 38444, manifestando que ese derecho de superficie fue vendido en vida de sus padres a Tomassetti Sánchez y pagado íntegramente el precio en su día, mediante documento privado del que no existe constancia escrita.

- Anexo V: Contrato entre Mercalicante y Eustaquio Tomassetti Sanchez, de fecha 28 de diciembre de 1998, en la que manifiestan:

“SEGUNDO.- Que D. Eustaquio Tomassetti Sanchez, es titular de un derecho de superficie sobre una parcela propiedad de MERCALICANTE, S.A. de 2.380 m², conocida como Nave de Transportes, sobre la que se construyó a su costa las unidades 1, 5, 6 y 7, con un total de 1.040 m² construidos, según Escritura de fecha 19 de Febrero de 1.986, formalizada ante el Notario de Alicante D. Antonio Manteca López, con el número 273 de su protocolo.

TERCERO.- Que D. Eustaquio Tomassetti Sanchez, está interesado, en adquirir de MERCALICANTE, S.A., un nuevo derecho de superficie sobre la parcela descrita en la manifestación Primera, rescindiéndose y dejando sin efecto alguno el derecho de superficie del que es actualmente titular, obligándose para ello a formalizar en Escritura pública la extinción del derecho de superficie descrito en la manifestación segunda, y a la simultánea transmisión a MERCALICANTE, S.A., de todo lo construido en la referida parcela, libre de todo tipo de carga y de gravámenes, y debiendo estar las mismas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, por el precio de 21.112.000.- pesetas (VENTIÚN MILLONES CIENTO DOCE MIL PESETAS)”

- Anexo VI: Escritura de constitución de servidumbre de paso y compraventa, de la finca 38.444, de fecha 22 de septiembre de 2004, en cuyas páginas 10 y 11 dice:

“La relación actual de superficies y módulos que les corresponden es la siguiente:

Mercalicante: módulos 1, 5, 6,7, 13 y 14

Tránsitos Islas Canarias-Plasencia S.A.: módulos 18, 19, 20 y 21.

Fabaner, S.A.: módulos 3 y 4.

Levalicante, S.A.: módulo 2.

*Manuel Martínez Serrano: módulos 15, 16 y 17.
Arrendacas, S.L.U.:módulos 9 y 10.
Newtransport, S.L.: módulo 8.
Jose Antonio Serrano Marroquí: módulo 11.
Cayetano Calvo Ivars: módulo 12”.*

PARCELA 2

Descripción: Parcela de terreno en el polígono industrial La Florida, con geometría polígono irregular de forma casi triangular, con una superficie, según reciente medición, de seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados, es decir, 699,27 m². La finca linda al Noreste con la finca n.º 2134; al Este con la parcela con referencia catastral 5466101YH1456E0001AF (parcela resultante P.3 del Proyecto de Re-parcelación de la unidad de ejecución única del sector APD/21) y con calle, con denominación oficial provisional n.º 32 (finca n.º 54187); y al Suroeste con la finca n.º 55796.

Datos registrales: Finca de Alicante n.º 47392, en su totalidad.

Datos catastrales: Referencia catastral 4869906YH1446H0001SF.

Titularidad: DOSVAL SL, en cuanto a la totalidad del pleno dominio.

Cargas que constan en el Registro de la Propiedad:

- Por procedencia de la finca número 55946:

Otras cargas, a favor de Vicente Marco Ruiz, porcentaje 100% con carácter privativo, que procedía de la finca 52565, título de compraventa, que procedía de la finca n.º 52565, título de afección fiscal, que procedía de la finca 8205.

Servidumbre de paso para personas y vehículos, a favor de la finca registral número 38.444, por procedencia de la finca n.º 55946, título de compraventa, que procedía de la finca n.º 52565, título de servidumbre

2. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Tal como establece el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en lo sucesivo,

TRLOTUP): La aprobación de los planes y programas de actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. La expropiación puede alcanzar sólo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de éste cuando sea innecesario extenderla a la totalidad del mismo. (Art. 108).

En este caso concreto, la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento actualmente vigente.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con fecha 19 de febrero de 2025 mediante decreto del Primer Teniente de Alcalde se acuerda exponer al público, por término de un mes, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación de Mercalicante ampliación Este, para que las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, advirtiéndose, que el expediente se tramitaría por el procedimiento de tasación conjunta regulado en el artículo 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

En este sentido, la entidad Mercalicante quien ostenta la condición de sociedad mercantil pública, actúa como beneficiaria de la expropiación y es quien representa el interés.

A mayor abundamiento la beneficiaria de la expropiación representa tal interés público o social, para cuya realización está autorizado a pedir se ponga en marcha la potestad expropiatoria de los bienes precisos para ejecutar la obra o prestar el servicio. Los caracteres del beneficiario son legalmente dos: solicitante de la expropiación y titular de las ventajas de la misma. Asume el deber de indemnizar al expropiado.

El beneficiario inicia el procedimiento, lo impulsa y actúa en él. Rige el principio de rogación, por lo que los que ostenten esta condición deberán solicitarlo y justificar su cualidad de tales, así como la procedencia legal de la expropiación. Comoquiera que la condición está atribuida por Ley, aquél ostenta un derecho subjetivo que la Administración debe reconocer.

Con tal fin, la administración municipal como parte expropiante publicó edictos en el DOGV n.º 10.055 de fecha 26.02.2025; en el Diario Información de fecha 27 de febrero de 2025, en el Tablón de Edictos municipal así como notificaciones individuales a los interesados afectados.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, ha expedido la certificación de dominio y cargas correspondiente a la finca incluida en el Proyecto, a los efectos del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4. ALEGACIÓN PRESENTADA Y CONTESTACIÓN A LA MISMA

Frente al Proyecto de Expropiación, la mercantil DOSVAL, S.L presenta escrito de alegaciones, con fecha 24 de marzo de 2025 (R.E. n.º E2025035210) siendo remitida al beneficiario de la expropiación.

Con fecha 26 de mayo de 2025, la entidad Mercalicante presenta escrito de contestación (R.E.nº E2025067792) a las alegaciones de Dosval, S.L.

Contestación

El escrito de alegaciones y valoración aportada por la propiedad ha sido objeto de un informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fecha 17 de junio de 2025 donde se concluye que *se rechacen todas las alegaciones y las hojas de aprecio particular que acompañan a la instancia presentada con registro de entrada E2025035210. Pero también propone que se complemente el apartado 1, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN, de la memoria del Proyecto de Expropiación con la información de las parcelas a expropiar aportada por la mercantil afectada y el beneficiario de la expropiación atendido su tenor literal y cuyo informe se incorpora a la presente propuesta de resolución como parte integrante del mismo.*

5. FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS TERRENOS AFECTADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA

El artículo 111 del TRLOTUP permite al Ayuntamiento determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, que viene establecido en el artículo 112 del mismo texto legal y consta de los siguientes trámites:

- Exposición al público del proyecto de expropiación por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

- Notificación individual de las tasaciones a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. Aprobación mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local.
- Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida.
- Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.

Habiéndose optado por el procedimiento de tasación conjunta, procede aprobar las hojas de aprecio municipales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a. Rocio Gómez Gómez.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar las alegaciones formuladas por la mercantil DOSVAL, S.L. con CIF B46713772 y la hoja de aprecio particular presentada en relación con las parcelas n.º 1 y n.º 2 del Proyecto de Expropiación Mercalicante ampliación Este, en concordancia con el informe del Departamento de Gestión Urbanística de fecha 17 de junio de 2025 que se incorpora como documento anexo en el expediente y que forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Completar en el apartado “1. Antecedentes y Justificación” de la memoria del Proyecto de Expropiación señalado en el punto anterior, la información de las parcelas a expropiar aportada por la mercantil afectada y el beneficiario de la expropiación.

Tercero.- Aprobar definitivamente el **Proyecto de Expropiación Mercalicante ampliación Este** (versión junio 2025); la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y las hojas

de aprecio municipales que fija la valoración respecto las parcelas nº1 y nº 2 por importe de 3.129.718,55 euros y 79.284,63 euros, premio de afección incluido, respectivamente.

Cuarto.- Significar que la entidad Mercalicante, sociedad mercantil pública, beneficiaria de la expropiación, asume el deber de indemnizar al expropiado; todo ello, según el acuerdo segundo del acta de la Junta General extraordinaria de accionistas n.º 3/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, donde se determina la aprobación de ampliación del capital social para el inicio del expediente de adquisición parcelas colindantes a las instalaciones de Mercalicante.

Quinto.- Las anteriores resoluciones legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida; si bien, las personas interesadas podrán impugnar la resolución, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a efectos de revisar el justiprecio. En este caso, la administración dará traslado del expediente a este último.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la titular de bienes y derechos afectados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

7. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE MAYO DE 2025 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

INFORME-PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo

Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se registrará por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar

homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).

- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las

validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV. Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las valida-

ciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móviles: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móviles Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de*

Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)
- Billetes válidos en el Turibús.
- Los transbordos.

2. Subvención al billete ordinaria. -

- **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

- **b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2025)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento.**

to de Alicante.

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023, 30 de enero de 2024 y 18 de febrero de 2025, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.

- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de MAYO de 2025, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de MAYO de 2025, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de MAYO de 2025, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.009.800,17 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de MAYO de 2025, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	may-25		Subvención al billete
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	522.514,95	487.098,29	1.009.613,24
Línea 35	139,93	47,00	186,93
TOTAL	522.654,88	487.145,29	1.009.800,17

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE MAYO DE 2025.

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE MAYO DE 2025.

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)	(5)=(3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6)x(3)	(8)=(6)x(4)	(7)+(8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1.454545	1.318182	0.136364	0.000000	0.136364	9.38%	14	1.91	0.00	1.91
billete gratuito	1.454545	0.000000	1.454545	0.000000	1.454545	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
multivaje móviles - validación -	1.181818	0.790909	0.390909	0.000000	0.390909	33.08%	0	0.00	0.00	0.00
multivaje móviles T5 - validación -	1.181818	0.550000	0.390909	0.240909	0.631818	53.46%	0	0.00	0.00	0.00
multivaje móviles T6 - validación -	1.181818	0.395455	0.390909	0.395455	0.786364	66.54%	94	36.75	37.17	73.92
bono oro bonif - validación -	0.909091	0.454545	0.454545	0.000000	0.454545	50.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono oro bonif T3 - validación -	0.909091	0.318182	0.454545	0.136364	0.590909	65.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono oro bonif T4 - validación -	0.909091	0.227273	0.454545	0.227273	0.681818	75.00%	20	9.09	4.55	13.64
bono oro gratuito - validación -	0.909091	0.000000	0.909091	0.000000	0.909091	100.00%	15	13.64	0.00	13.64
bono móviles jove - validación -	1.181818	0.642424	0.539394	0.000000	0.539394	45.64%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles jove T3 - validación -	1.181818	0.448485	0.539394	0.193939	0.733333	62.05%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles jove T4 - validación -	1.181818	0.321212	0.539394	0.321212	0.860606	72.82%	1	0.54	0.32	0.86
bono móviles escolar - validación -	1.181818	0.500000	0.681818	0.000000	0.681818	57.69%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles escolar T3 - validación -	1.181818	0.350000	0.681818	0.150000	0.831818	70.38%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles escolar T4 - validación -	1.181818	0.250000	0.681818	0.250000	0.931818	78.85%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1.181818	0.358852	0.822967	0.000000	0.822967	69.64%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1.181818	0.251196	0.822967	0.107656	0.930622	78.74%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1.181818	0.179426	0.822967	0.179426	1.002392	84.82%	1	0.82	0.18	1.00
bono móviles 30 días - validación -	1.181818	0.454545	0.727273	0.000000	0.727273	61.54%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1.181818	0.318182	0.727273	0.136364	0.863636	73.08%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1.181818	0.227273	0.727273	0.227273	0.954545	80.77%	21	15.27	4.78	20.05
bono violeta Alicante - validación -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
multivaje móviles - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	47	55.55	0.00	55.55
bono oro bonif - tbordo -	0.909091	0.000000	0.909091	0.000000	0.909091	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono oro gratuito - tbordo -	0.909091	0.000000	0.909091	0.000000	0.909091	100.00%	7	6.36	0.00	6.36
bono móviles jove - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles escolar - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono móviles 30 días - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
bono violeta Alicante - tbordo -	1.181818	0.000000	1.181818	0.000000	1.181818	100.00%	0	0.00	0.00	0.00
							220	139.93	47.00	186.93

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARACIÓN DE MUROS Y ESCALERAS UBICADOS EN CALLE TOLEDO Y CALLE DIVINA PASTORA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en calle Toledo y calle Divina Pastora en el barrio de Santa Cruz de Alicante", señalando un presupuesto base

de licitación de cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (480.551,23 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F. nº B53926606, por importe de cuatrocientos quince mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (415.162,50 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 24 de marzo de 2025.

Consta en el expediente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, por el que se aprueba un cambio en la dirección facultativa de las obras, nombrado a D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), como nuevo director facultativo, así como acta de replanteo y suspensión temporal de la ejecución de las obras, firmada con fecha 22 de abril de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, Colegiada nº 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en calle Toledo y calle Divina Pastora en el barrio de Santa Cruz de Alicante**", presentado por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, Colegiada n^o 4805, en su condición de Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), D. Antonio José Marco Avendaño y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE AUDITORÍA SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO-FINANCIERO DE DIVERSOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 4 LOTES" (Expte 15/25-CNPI2025000062). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 26 de mayo de 2025, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Área de Intervención, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Interventor General Municipal D. Francisco Guardiola Blanquer, con el conforme de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2025, en la que se motiva la necesi-

dad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Sr. Interventor General Municipal con fecha 26 de mayo de 2025, que consta de quince (15) apartados.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y Propuesta de criterios para la adjudicación.

4. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital D. Javier Morales Belvis, y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D^a Natalia García Alonso, de fecha 6 de mayo de 2025.

5. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 20 de mayo de 2025.

6. Documentos contables RC y RC futuros (lote 4).

De conformidad con el contenido de la documentación, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Es de aplicación la Ley 9/2017 de fecha 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en especial los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, al tratarse de un contrato de servicios.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, debe tenerse en cuenta el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente su artículo 174, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, el Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Base 18^a de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, para contratar el “Servicio de auditoría sobre el estado económico-financiero de diversos contratos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en 4 lotes, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, prorrogables para los lotes 1, 2 y 4, mediante una (1) prórroga de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación total para los cuatro (4) lotes de 201.162,50 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Servicio de Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago. (Expte 65/22) de los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026 de la mercantil SUBUS Grupo de Transporte, S.L.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Alicante. (Expte. 43/22) de los ejercicios de 2023, 2024, 2025 y 2026 de la mercantil “Marco Sánchez Transportes Urbanos, S.A. - Corporación Empresarial VECTALIA, S.A. - SUBUS grupo de transporte, SL, unión temporal de empresas, ley 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Gestión del servicio público del Municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos. (Expte. 60/15) de los ejercicios de 2024 y 2025 de la mercantil CESPAs compañía española de servicios públicos auxiliares, S.A., Fomento construcciones y contratas, S.A., Cívica construcciones y contratas, S.L. e Ingeniería urbana, S.A. unión temporal de empresas ley 18/82 de 26 de mayo, abreviadamente “UTE ALICANTE”.- Importe de 28.737,50 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 4: Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos. (Expte. 22/22) “Recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos” (Exp. 22/22) de los ejercicios económicos de 2023, 2024, 2025 y, 2026 de la mercantil Prezero España, S.A.U. - FCC Medio Ambiente, S.A.U., unión temporal de empresas, ley 18/82, de 26 de mayo”, abreviadamente “UTE NETIAL.- Importe de 57.475,00 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, para los 24 meses de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado 7 de la memoria del órgano gestor, citada en la parte expositiva.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para el **lote 4**, para las anualidades 2025, 2026 y 2027, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
4	2025	22-931-22706 / 220250005625	28.737,50 €
4	2026	22-931-22706 / 220259000133	14.368,75 €
4	2027	22-931-22706 / 220259000133	14.368,75 €
TOTAL			57.475,00 €

En referencia a los **lotes 1, 2 y 3**, no se consigna aplicación presupuestaria porque en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigieron para la adjudicación de los tres contratos matriz, se dispone que un auditor externo, seleccionado por el Ayuntamiento, auditará anualmente el estado económico-financiero del servicio objeto del contrato y que será el contratista quien sufrague el gasto derivado de la contratación de auditor externo previamente seleccionado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. Nombrar responsable del contrato al Interventor General Municipal D. Francisco Guardiola Blanquer y al Jefe de Servicio del Área de Intervención D. Joaquín Oltra Gisbert, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DEL HOTEL SITUADO EN LA ANTIGUA CASA DEL GOBERNADOR DE LA ISLA DE TABARCA.” Expte. 55/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Turismo, con el conforme, de la Sra. Concejala Delegada de Turismo, con fecha 5 de junio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Turismo, con fecha 4 de junio de 2025, que consta de veintinueve (29) cláusulas y dos (2) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por la jefa del Servicio de Turismo, con fecha 4 de junio de 2025.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Turismo de fecha 4 de junio de 2025, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

6. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 7 de mayo de 2025.

7. Informe de Valoración realizado por el Arquitecto Técnico colegiado con el nº 2922 del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Alicante (COAATIEA), D. Iván Caballero Poza, en el que se determina el Valor de Mercado del Inmueble.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial, que se registrará por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él **será de aplicación de las siguientes normas:**

- Artículo 184 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Generalitat Valenciana.
- Artículos 78 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. En adelante, LRBRL.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En adelante, RBEL.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En adelante LPAP. (La aplicación de la LPAP viene determinada por lo dispuesto en su artículo 84.3: "Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley").
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento

de Servicios de las Corporaciones Locales. En adelante, RSCL. (La aplicación del RSCL viene determinada por lo dispuesto en el artículo 74 del RBEL: 74.2 “El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de servicios de las entidades locales y subsidiariamente por las del presente”).

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. En adelante LCSP.

Las concesiones demaniales están **excluidas** del ámbito de aplicación de la LCSP, es decir, no se aplicarán los preceptos específicos relativos a los tipos de contratos de esa ley.

- Artículo 9.1 LCSP: “Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley”).

Cabe reseñar que la LCSP se aplicará en lo que al procedimiento se refiere, por remisión del RBEL y por tratarse de preceptos básicos y generales:

- Artículo 78.2 RBEL “Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales”.
- Artículo 116.1 RSCL “Serán nulas las concesiones que se otorgaren sin ajustarse a las formalidades que se establecen en los artículos siguientes y, para lo no dispuesto en ellos, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales”.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y de manera supletoria, se aplicarán las reglas generales de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DEL HOTEL SITUADO EN LA ANTIGUA CASA DEL GOBERNADOR DE LA ISLA DE TABARCA”**, por un plazo de quince (15) años, a partir del día siguiente al de formalización del contrato, estableciéndose un tipo de licitación (canon) de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (160.141,36€)**, no sujeto a I.V.A, admitiéndose proposiciones al alza.

El canon será ofertado por cada uno de los interesados, con un **tipo mínimo anual al alza**.

El **incremento interanual del canon se establece en un 2%** distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	Canon anual (No sujeto I.V.A.)
Año 1	9.260,25 €
Año 2	9.445,46 €
Año 3	9.634,36 €
Año 4	9.827,05 €
Año 5	10.023,59 €
Año 6	10.224,06 €
Año 7	10.428,55 €
Año 8	10.637,12 €
Año 9	10.849,86 €
Año 10	11.066,86 €
Año 11	11.288,19 €
Año 12	11.513,96 €
Año 13	11.744,24 €
Año 14	11.979,12 €
Año 15	12.218,70 €
Total	160.141,36 €

En el supuesto en que el canon que resulte adjudicado sea superior, éste se incrementará con el porcentaje indicado.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Servicio de Turismo y Playas.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL, UNIFORMES, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.”. EXP. 57/25 .

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 7 de mayo de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico De Alumbrado Público con fecha 5 de mayo de 2025, que consta de 13 cláusulas y 4 Anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. Técnico De Alumbrado Público con fecha 5 de mayo de 2025.
4. Criterios para la adjudicación (varios criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), figurados en el documento específico el-

borado por el Jefe del Dpto. Técnico De Alumbrado Público con fecha 5 de mayo de 2025.

5. Informe de Impacto Tecnológico, suscrito por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y por la Jefa del Dpto. Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 24 de abril de 2025.
6. Informe de Financiación e Informe de Análisis comparativo, ambos suscritos por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, con fecha 5 de mayo de 2025.
7. Documentos contables de Retención de Crédito.
8. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 5 de junio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y a la tramitación urgente del expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de vestuario laboral, uniformes, equipos de protección individual y accesorios para el personal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alicante.”**, el presupuesto base de licitación (gasto máximo) será de 74.380,16 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 15.619,83 €, hacen un total de **90.000,00 €**, IVA incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 90.000,00 € euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-221.04, del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 920 22104	45.000,00 €
2026	33 920 22104	45.000,00 €
	Total	90.000,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato a D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA “PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE CEDIDAS AL AYUNTAMIENTO PARA LAS EXPOSICIONES QUE SE REALIZAN EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EXPOSITIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SEGURO PARA LAS OBRAS DE ARTE Y FONDOS ARTÍSTICOS PROPIEDAD Y BAJO GESTIÓN DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA)”. EXP. 60/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico se remitaron los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con del Conforme del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, con fecha 13 de junio de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha de 13 de junio de 2025, que constan de 13 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de

Servicio de Economía y Hacienda, con fecha de 13 de junio de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha de 13 de junio de 2025.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe mediadora seguros sobre el incremento de la prima anual, de fecha 12 de junio de 2025.
7. Datos siniestralidad póliza de arte 2020-2024.
8. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 13 de junio de 2025.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben figurar en el expediente de Asesoría Jurídica y el de Intervención Municipal, sobre fiscalización previa.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato, sujeto a regulación armonizada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y en cuanto a la tramitación urgente del expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de una “**Póliza de seguro de obras de arte cedidas al Ayuntamiento para las exposiciones que se realizan en los distintos espacios expositivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y seguro para las obras de arte y fondos artísticos propiedad y bajo gestión del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)**”, señalando un tipo de licitación de

100.000,00€, Iva exento, para el año de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 €, IVA exento, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, del Presupuesto Municipal, obran en el expediente los RC correspondientes:

Aplicación Presupuestaria: 21-920-224	
Denominación: Primas de seguros. Servicio Centralizado.	
Ejercicio	Importe
2025	16.666,67 €
2026	83.833,33 €
TOTAL	100.000,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA LOS SERVIDORES, DISPOSITIVOS MÓVILES Y ORDENADORES PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS”. (EXP. 40/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de **137.373,72€**, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 19 de mayo de 2025 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de mayo de 2025, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó:

*“Primero.- Rechazar la proposición presentada por la mercantil **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.**, al no haber aportado en su oferta la memoria del proyecto, tal y como se establece en la cláusula específica 30.B) del pliego de cláusulas administrativas particulares, que indica que su no presentación será causa de exclusión.*

*Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, aportó documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, de fecha 30 de mayo de 2025, en el que manifiesta que la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Miguel Ángel Martínez Gómez, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 4 de junio de 2025 y previa aceptación de los citados informes, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- Valorar y clasificar la única proposición admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.	98,00

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **5.676,60** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

El único licitador clasificado, la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, le requirió para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Se hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Ángel Martínez Gómez, con fecha 16

de junio de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con NIF nº **B98513260**.

Debe obrar en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 21 de mayo, 4 y 18 de junio de junio de 2025, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Rechazar la proposición presentada por la mercantil **SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U.**, al no haber aportado en su oferta la memoria del proyecto, tal y como se establece en la cláusula específica 30.B) del pliego de cláusulas administrativas particulares, que indica que su no presentación será causa de exclusión.

Tercero. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo al procedimiento abierto simplificado, para contratar el “**Suministro de licencias de antivirus, instalación y mantenimiento en los servidores, dispositivos móviles y ordenadores personales del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos**”, en favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con NIF nº B98513260, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes importes:

- **Por los gastos asociados a la fase de migración** de 3.000,00€ IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía 630,00€, hace un total de **3.630,00 €**, IVA incluido.
- **Para la fase de explotación**, por un precio unitario anual por la licencia antivirus de **16,63 €**, IVA no incluido. El gasto máximo para la fase de explotación es de 110.532,00, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 23.211,72€, hace un total de **133.743,72 €**, IVA incluido.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- La consola permite desplegar software de terceros de paquetes .MSI, .MSP, .EXE y .BAT permitiendo la parametrización.
- La empresa que ofrece el mantenimiento del software pertenece a la Red Nacional de SOC del CCN.

Quinto. Disponer un gasto por cuantía de **137.373,72€ IVA incluido**, en favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.**, con NIF nº B98513260, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución del gasto:

Aplicación Presupuestaria: 26 920 2200203	
Denominación: "Licencias estándar de software"	
Ejercicio	Importe
2024	46.144,56 €
2025	44.728,86€
2026	46.500,30€
TOTAL	137.373,72 €

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, y en su caso, el resto de licitadores con condición de interesado, manifieste/n por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los licitadores rechazados y al resto de interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los acuerdos de la Mesa de Contratación en que se fundamenta están publicados en el perfil del contratante, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 3**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.